

Gobierno del Estado de Yucatán

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-31000-19-1944-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1944

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,606,674.7
Muestra Auditada	1,606,674.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021, aportados por la Federación al estado de Yucatán por 1,606,674.7 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 13.

² **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

⁵ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 15.

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que exclusivamente recibió y administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, durante los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 1,606,674.7 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para este fondo, en su concepto de aprobado.

Además, la entidad fiscalizada notificó la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISMDF a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio número SAF-/1187/2020 del 23 de noviembre de 2020.

Distribución de los Recursos del FISMDF

2. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán envío a la Secretaría de Bienestar (SB), mediante un correo electrónico del 4 de enero de 2021, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF, para su revisión y validación. Al respecto, la SB los validó por el mismo medio el 7 de enero de 2021.

Asimismo, el 22 de enero de 2021 la SB y el ejecutivo del estado formalizaron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, que tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FISMDF, así como los importes correspondientes a los municipios del estado.

El Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número SAF/UA/03/2021 del 22 enero de 2021, remitió a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Yucatán, el convenio y su anexo metodológico de la distribución del FISMDF con el fin de recabar la firma del titular de la SB y del titular de la Dirección General de Desarrollo Regional de esa dependencia.

Además, se envió dentro del plazo establecido en la normativa a la Dirección General de Desarrollo Regional de la SB, un ejemplar del "Acuerdo 32/2021 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2021", publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de enero de 2021.

3. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2021 distribuyó 1,606,674.7 miles de pesos de los recursos del FISMDF entre los 106 municipios de la entidad federativa de conformidad con la fórmula, las variables y los montos publicados en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor pobreza extrema.

Además, se verificó que se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria de los recursos del FISMDF 2021 por 314.3 miles de pesos; sin embargo, la entidad federativa distribuyó entre sus municipios 314.8 miles de pesos de acuerdo con los coeficientes de distribución del mismo fondo, es decir, 0.5 miles de pesos de más a lo presentado en los estados de cuenta bancarios.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, de enero a octubre de 2021, se transfirieron a los 106 municipios del estado 1,606,674.7 miles de pesos por concepto del FISMDF, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones y en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto.

De los 1,606,674.7 miles de pesos que se pagaron a los municipios, 1,350,562.3 miles de pesos fueron mediante transferencias electrónicas y 256,112.4 miles de pesos se pagaron con cheque, de los cuales se presentó la documentación que justificó el pago por ese medio.

5. Con el análisis de la cuenta bancaria productiva en la que se manejaron los recursos del FISMDF, se identificó que se generaron 314.3 miles de pesos de rendimientos financieros, de enero a noviembre de 2021, de los cuales se verificó que se pagaron 314.8 miles de pesos a los municipios en diciembre de 2021, es decir, 0.5 miles de pesos de más.

En enero de 2022, se generaron 0.7 miles de pesos de rendimientos financieros en la cuenta bancaria específica del FISMDF, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 25 de enero 2022, fuera del plazo establecido en la normativa. La entidad fiscalizada canceló la cuenta bancaria el 15 de febrero de 2022.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1329-VA/2022 del 7 de diciembre de 2022, presentó el oficio número SAF/TGE/DGI/949/2022 del 25 de noviembre de 2022, con el cual el Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán le solicitó al Jefe del Departamento de Participaciones, de esa dependencia, que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF, que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior no fueron devengados, se reintegren a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de cada año, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los 1,606,674.7 miles de pesos del FISMDF correspondientes al ejercicio 2021, fueron transferidos a los municipios de la entidad, sin deducciones ni afectaciones.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. En la página de internet del Gobierno del Estado de Yucatán y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de enero de 2021, se verificó que se publicó el "Acuerdo 32/2021 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2021"; el cual incluyó la fórmula, las variables, las fuentes de información y los montos asignados a los municipios, así como el calendario de fechas de pago para el FISMDF.

Las cifras publicadas en ese acuerdo se correspondieron con las establecidas en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Fortalezas y Áreas de Mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de los recursos del FISMDF de la entidad federativa a los municipios; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, el Gobierno del Estado de Yucatán presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

- La entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica en la que manejó los recursos del FISMDF 2021.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FISMDF de acuerdo con la fórmula de distribución, las variables y los montos establecidos en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.
- La propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF 2021 se enviaron a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), de la Secretaría de Bienestar, para su revisión y validación.
- Se distribuyeron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, conforme a los criterios de distribución del fondo.

Transferencia y control de los recursos

- Los pagos de los recursos del FISMDF a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa, sin deducciones ni afectaciones y en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto y se justificaron los pagos realizados mediante cheque.
- Se pagaron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del FISMDF.
- Se canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FISMDF de 2021.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Las cifras publicadas en el Acuerdo del FISMDF se correspondieron con las establecidas en el Convenio y su Anexo metodológico.
- La entidad fiscalizada publicó, en su página de internet y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de enero de 2021, la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 entre sus municipios, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones para la distribución de los recursos a los municipios.

Otras actividades vinculadas con ese proceso

- La entidad dispone de un Manual de procedimientos para el Pago de las Aportaciones Federales en el que se detallan las actividades que las áreas de la SAF realizan para llevar a cabo la distribución y ministración de los recursos del FISMDF, el cual se actualizó en junio de 2021.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica del fondo, en enero de 2022, se reintegraron a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1329-VA/2022 del 7 de diciembre de 2022, presentó el oficio número SAF/TGE/DGI/949/2022 del 25 de noviembre de 2022, con el cual el Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán le solicitó al Jefe del Departamento de Participaciones, de esa dependencia, que se implementen los mecanismos de atención, para que se mejore la gestión en los procedimientos y control de los fondos de la Administración Pública, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Yucatán, por el

Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,606,674.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Yucatán dispone de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia a los municipios de los recursos del FISMDF.

Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos distribuidos a cada municipio y el calendario de ministraciones.

No obstante, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica del fondo en enero de 2022 se reintegraron a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.